

Ciudad de México a 20 de febrero del 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-023/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL
Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

JORGE GONZALO SORQUIS LANDIS

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN
P R E S E N T E



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de Jorge Gonzalo Sorquis Landis ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 23 de septiembre de 2024 y que se le asigno el número de folio 2827-2024 de VUT, donde se solicita valoración de 2 árboles que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- El 17 de octubre de 2024 siendo las 11:10 horas, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 17 de octubre de 2024, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (0057/2024), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias de los sujetos arbóreos, así como del sitio donde se localizan, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

RECIBI ORIGINAL
20/02/25

VUT 2827-2024

Página 1 | 8

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Jorge Gonzalo Sorquis Landis	FOLIO:	VUT 2827/2024	UBICACIÓN
FECHA:	17-enero-2024	ICORA:	15-10	Propiedad Privada
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Sin Motivo			0057

Con base en los artículos 76 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	ESPERATIVA DE VIDA AÑOS	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO / <i>Callitropis lusitana</i>	Eliminado el domicilio	Jardínera	10	50	0	Irregular	Declinante Inicio	Menos de 5	Menos de 5	Estático	Acceso	Derrico	Árbol con pudrición en el cuello de raíz y troncal de 25 centímetros de largo y profundidad 10 centímetros, canchales longitudinales en tronco, se observan galerías y orificios, así como aserrín en entronco (presencia de gusano barrenador y tormita). Sistema radicular reprimido por piedra de río.
2	FRESNO / <i>Fraxinus ssp.</i>	Eliminado el domicilio	Jardínera	10	38	7	Susceptible de mejora	Buena	5 a 20 años	Menos de 5	Estático	Fachosa	Poda de Acarreo de Copa	Árbol con sistema radicular reprimido, tallo codominante, ramas sobre inmueble, paso vehicular y peatonal.

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] se requiere un árbol comúnmente conocido como CEDRO BLANCO / *Callitropis lusitana*, se observa una condición física y sanitaria donde presenta una pudrición en el cuello de raíz y tronco de 25 centímetros de largo y profundidad 10 centímetros, canchales longitudinales en tronco, se observan galerías y orificios, así como aserrín en entronco (presencia de gusano barrenador y tormita). Sistema radicular reprimido por piedra de río por lo que se concluye que amerita el derribo del árbol.

Segunda: Dentro del domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] se requiere un árbol comúnmente conocido como FRESNO / *Fraxinus ssp.* el cual todas las características que presenta se recomienda ejecutar el manejo de poda de restauración de copa por la condición física de las ramas codominante, ramas sobre inmueble, paso vehicular y peatonal.

Tercera: Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi buen sabor y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Jorge Gonzalo Sorquis Landis	FOLIO:	VUT-2827/2024	UBICACION	
FECHA:	17- octubre-2024	HORA:	11:10	Predio Privado	
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	0057
ANTECEDENTES:	Sin Motivo				

ELABORÓ



Filiberto Barrueta Villa
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISÓ



Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

VUT 2827-2024

Página 3 | 8



2025
Año de
La Mujer



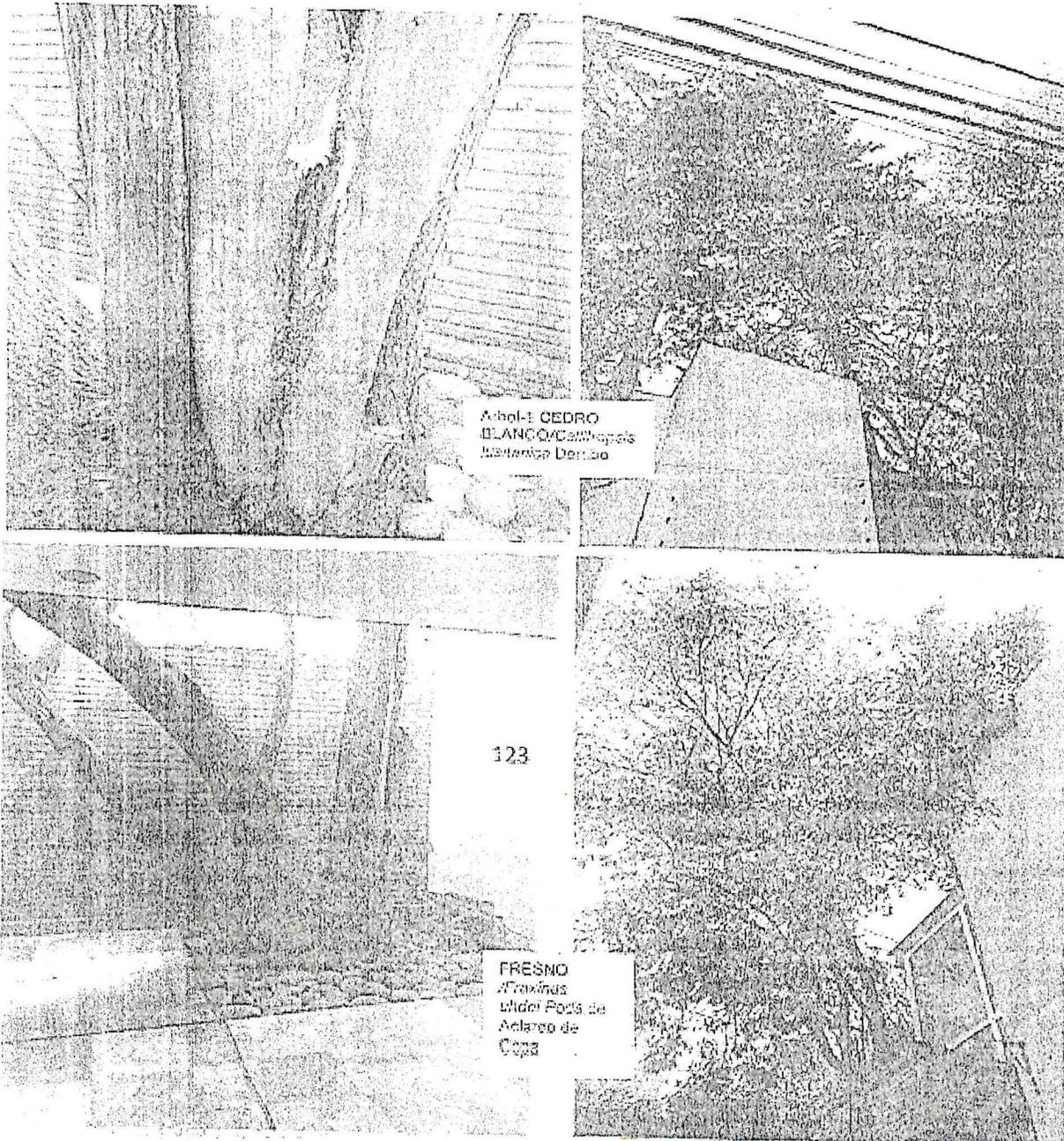


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Jorge Gonzalo Sorquis Landis	FOLIO:	VUT-2827/2024	UBICACION	
FECHA:	17- octubre-2024	HORA:	11-10	Predio Privado	
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	0057
ANTECEDENTES:	Sin MalEx				



VUT 2827-2024

Página 4 | 8



2025
Año de
La Mujer



- I. Por tratarse de autorización para el **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231000680811F27WWQ**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **JESÚS MARIANO BARRERA**.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común **CEDRO BLANCO/ *Callitropsis lusitanica*** y la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***, **6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA (Remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol**, que se yerguen en Eliminado el domicilio
Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-008/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**.



CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
 DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

BIOL. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
 DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 AMQ/lyrg*

C.c.p.-

Archivo. - En atención al Control número DGSU 4850/2024

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025
 Año de
 La Mujer

